



RESOLUCIÓN Nº 474/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 19 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota de fecha 16/06/2020, identificado como expediente Nº 1.955/2020, de fecha 17/06/2020, por el cual, el Señor JUAN PABLO CARTES, en su carácter de Presidente de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, dirigida a Su Excelencia Doña Fátima Morales, Ministra – Secretaria Nacional de Deportes, por medio de la cual presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del Paracaidismo para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 19/06/2020, del Expediente suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Tobatí Aventuras Aéreas; 2. República Flyer; 3. Sin Límites; 4. Murano; 5. Aeroclub Colonias Unidas; 6. Paracaidismo Costa Oeste; 7. Salta con Anita; 8. Kynda Guazú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

  
JUAN CARLOS CANZA DENIS  
Abogado  
Matricula C.S.J. Nº 5.752

  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ¼ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay



  
Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 474/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

JUAN CARLOS...  
Abogado  
Matrícula O.S. Nº 5.752  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República  
Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay



Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 474/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 309/020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Pádel, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario para la FASE 3 exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar los siguientes lugares de práctica del paracaidismo: 1. Tobatí Aventuras Aéreas; 2. República Flyer; 3. Sin Límites; 4. Murano; 5. Aeroclub Colonias Unidas; 6. Paracaidismo Costa Oeste; 7. Salta con Anita; 8. Kynda Guazú.

Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.

Artículo 3º.- Establecer que la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JUAN CARLOS CASTIZA DENIS  
Abogado  
Matricula C.S.J. Nº 5.752

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

FÁTIMA MORALES AGUIERO  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes





## ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundado el 6 – IV – 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 – IX – 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Calle España Nro. 801 Asuncion-Paraguay

Sitio web: [www.appd.org.py](http://www.appd.org.py)

Email: Comisión Directiva (cd.appd2019@gmail.com) Departamento Técnico (dtappd@gmail.com)

### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES DE SALTO

El presente documento aprobado y emitido por la Asociación, tiene por objeto establecer normas específicas para el desarrollo de las actividades de salto en forma segura, en respuesta a la situación planteada por la pandemia del COVID-19.

Como tal incluye recomendaciones y decretos mandatorios de carácter temporal o permanente (según la evolución de la situación de emergencia de sanitaria), que pueden limitar aquellos estipulados en los reglamentos vigentes, pero que se ajustan a la situación actual de amenaza a la salud de las personas.

En consecuencia deben ser cumplidos en todos sus términos en salvaguarda de la comunidad y la gran familia del paracaidismo deportivo nacional.

Se insta a todos los responsables propietarios y operadores de las aéreas de saltos, clubes y escuelas, a promover las mejores prácticas sanitarias de prevención, por medio de la difusión de las medidas del presente documento, así como el seguimiento más estricto de las recomendaciones e instituciones gubernamentales que rigen las medidas en la presente situación.

#### 1. De las personas con factores de riesgo

**1.1** Se recomienda evitar en todo momento, que personas con factores de riesgo, estipulados por el Ministerio de Salud, asistan a las actividades de salto, cursos, reuniones o aglomeración de cualquier tipo, relacionada con el deporte, ya sea en áreas de saltos, así como clubes o escuelas.

**1.2** se deben considerar los Factores de riesgos como: mayor de 65 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad, enfermedad renal e inmunosupresión.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

## **2. De los acompañantes de atletas**

**2.1** Se recomienda que los atletas que asistan a las áreas de saltos, clubes o escuelas, lo hagan de forma individual, sin acompañantes.

## **3. De las Responsabilidades y organización para la aplicación del Protocolo**

**3.1** Es obligación el RTA ( en adelante Responsable Técnico del Área) asuma la responsabilidad de verificar que los atletas que se presenten a practicar saltos, lo hagan bajo las normativas y recomendaciones establecidas en el presente protocolo, estando obligado en un plazo no mayor a 48 horas antes del reinicio de actividades deportivas, a remitir al Departamento Técnico, informe de las medidas preventivas tomadas, ya sea en el área de saltos, club o escuela así como la comunicación con los atletas que debe ser llevada a cabo previo al reinicio de las actividades.

**3.2** El RTA podrá nombrar a uno o varios atletas, o personas que trabajan en las áreas de saltos, clubes o escuelas, debiendo informar el hecho al Departamento Técnico, quienes podrán asistirle en las tareas administrativas, de monitoreo y prevención estipuladas en el presente protocolo, pero la responsabilidad final de su fiel cumplimiento es del RTA, debiendo este reunir las pruebas necesarias de las medidas tomadas e informar en detalle al Departamento Técnico.

**3.3** Los operadores, propietarios y/o pilotos y sus colaboradores, de las aeronaves, deberán cumplir con las aplicaciones de las medidas preventivas y de higiene recomendadas o establecidas como obligatorias en el presente Protocolo.

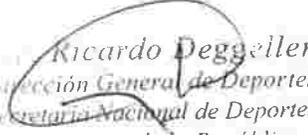
**3.4** Las escuelas que operen en áreas de saltos o clubes, deberán trabajar de forma estrecha con el RTA a cargo, en el cumplimiento de las normativas y recomendaciones del presente protocolo, respetando su contenido, y aplicando todas las medidas en su ámbito de actuación.

**3.5** Se recomienda que en la aplicación de las medidas a ser tomadas como control en el acceso de atletas a las instalaciones del área de salto, club o escuela, el RTA excluya de la practica a aquellos atletas que manifiesten cualquier síntoma asociado con la enfermedad Covid-19.

Los síntomas asociados al Covid-19 son: Fiebre (temperatura  $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$ , con termómetro infrarrojo o de oído), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náusea, vómito, diarrea, pérdida sensación del gusto y olfato, y aquellos que las autoridades del Ministerio de Salud, consideren importante incluir en la presente lista.

**3.6** El RTA o la autoridad a cargo de las instalaciones, está obligado a excluir de las practicas de saltos y de las instalaciones de los clubes, áreas de saltos o escuela, a aquellos atletas que incumplan con las normativas y recomendaciones establecidos en el presente protocolo, comunicando el hecho al departamento técnico en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el mismo.

**3.7** Los clubes, áreas de saltos o escuelas, deben contar con carteles puestos a la vista de todos, con las medidas de higiene y prevención impresas de forma clara y visible, en todas sus instalaciones.

  
Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

**3.8** Se recomienda evitar realizar tareas administrativas durante la actividad de paracaidismo, que requiera la interacción cercana de personas que no estén directamente asignadas a la realización de las actividades de salto, ya sean estas, inscripciones, pagos, agendamientos de saltos, u otros que no sean estrictamente la preparación y ejecución de saltos.

#### **4. De las áreas de salto, clubes o escuelas y las medidas para la prevención del Covid-19.**

**4.1** Todas las áreas de salto, clubes o escuelas deberán contar en su entrada, con equipamiento para el lavado de manos, lavamanos portátil con jabón líquido y toallas de papel desechables de secado alcohol en gel o alcohol diluido en agua con atomizador, y todos los que ingresen en las instalaciones deberán higienizar sus manos adecuadamente, en el ingreso, o en cualquier momento donde el contacto con otras personas u objetos personales o compartidos, sea inevitable, y antes de embarcar y luego de realizar un salto.

**4.2** Todos los clubes, áreas de saltos o escuelas deberán contar con una bandeja alfombra, humedecida con lavandina diluida en agua, en la entrada de las instalaciones, para higienizar los calzados.

**OBSERVACION:** siendo los productos clorados muy abrasivos, se deberá tener especial cuidado en no acercar los calzados y ponerlos en contacto con los equipos de salto, arneses, velámenes, o sus accesorios.

**4.3** En todo momento todos los presentes deberán contar con tapa bocas de protección aprobados y reconocidos como efectivos, colocados adecuadamente sobre el rostro, tapando nariz y boca, teniendo especial cuidado de no tocar el frente de las mismas con las manos, y si son cambiadas, deberán las personas volver a higienizar sus manos adecuadamente.

Para el efecto las instalaciones deberán contar con laminas ilustrativas de uso frecuente por el Ministerio de Salud Publica, sobre cómo proceder tanto al uso de los tapabocas y su colocación, así como el lavado de manos e higiene, a la vista de todos los presentes.

**4.4** Se deberán disponer de suficientes recipientes atomizadores de alcohol al 70%, o alcohol en gel en todas las dependencias de las instalaciones.

**4.5** Se deberán descartar todos los elementos utilizados para protección, que sean desechables, en basureros que deberán estar dispuestos en las distintas dependencias de las instalaciones, debiendo posteriormente desechar las bolsas que contienen la basura de manera tal que no se esparza su contenido.

**4.6** En casos en que involuntariamente, los presentes necesiten toser, deberán hacerlo cubriendo la boca con la parte interna del codo o con pañuelos descartables.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

**4.7** Los baños de las instalaciones deberán ser sanitados y desinfectados adecuadamente cada dos horas, o según la circulación de gente que haya, debiendo el personal de limpieza, protegerse y repetir los procedimientos de higiene personal, tantas veces como realicen la tarea.

**4.8** Si se utilizasen utensilios descartables, estos deben ser arrojados luego de su uso a los basureros, evitando así su reutilización y que no sean compartidos.

**4.9** Todos los equipos de uso común de cualquier naturaleza, deben ser higienizados en reiteradas ocasiones durante la actividad de salto, aumentando la frecuencia en función a la circulación de la gente y el uso de los mismos.

**4.10** Es obligatorio que todos los clubes, escuelas o áreas de saltos, cuenten con dispositivos para tomar la temperatura corporal sin contacto, y tomen la temperatura de todas las personas previo ingreso a las instalaciones.

Si una de ellas tuviese temperaturas por encima de los 37,5 grados, se deberá evitar que esta persona ingrese a las instalaciones.

**4.11** No deberán haber servicios adicionales a la actividad de saltos, que generen aglomeración alguna, tales como tiendas, puestos de comida u otros que impliquen la estadía de las personas en el lugar del servicio. Se recomienda que cada atleta lleve todo lo que va a consumir.

## **5. Del equipamiento de salto e instalaciones de servicio.**

**5.1** De ser posible los equipos para saltos deben ser de uso individual, en especial guantes, cascos, altímetros, radios y antiparras.

**5.2** Si se utilizan equipos como arnés, velámenes, altímetros, cascos para alumnos, los mismos, se deberán higienizar adecuadamente antes y después de cada uso. De ser de ser posible, utilizar protección adicional para que estos no estén en contacto directo con el cuerpo del atleta. Cada paracaidista deberá usar su propia ropa de salto.

**5.3** Ninguna medida de prevención o higiene puede obstaculizar las tareas de verificación y control pre salto, ninguna disposición al respecto está por encima de la seguridad del salto ya sea individual como colectiva. No obstante, ante las medidas sanitarias impuestas por las autoridades, ante la inminencia de riesgos de contagio, se deberá evitar o suspender la ejecución del salto si no se garantiza la ejecución de las medidas de prevención.

**5.4** Se recomienda a todos los atletas, a excepción de los alumnos que utilizan cascos abiertos, la utilización de cascos integrales con visera que cubra toda la cara, en especial los instructores que acompañen el lanzamiento de los alumnos en el avión.

Si los atletas o alumnos utilizaran cascos abiertos, se deberán prever los medios necesarios para cubrir la boca durante el vuelo, evitando así con ambas medidas, el esparcimiento de secreciones que puedan aumentar el riesgo de contagio.

*Lic. Ricardo Deggeler*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

Si se utilizara mascararas de tela tipo pasa montanas o bandanas, se recomienda el uso de tapa bocas descartables por encima de las mismas.

**5.5** Se recomienda que los cascos, viseras y mascararas de tela o pasamontañas, altímetros, guantes y antiparras, sean sanitados con productos desinfectantes en spray, antes y después de cada salto.

**5.6** Todos los equipamientos de los atletas deben ser mantenidos separados mientras no se utilicen.

**5.7** Se recomienda no utilizar aires acondicionados y si los utilizan deberán contar con filtros HEPA, limpiar filtros y ductos con desinfectantes periódicamente, en especial antes de cada actividad.

**5.8** En saltos tándem, el piloto tándem deberá usar casco integral y/o una bandana que cubra boca y nariz con gafas. El pasajero utilizara tapa bocas, durante toda su estadía en las instalaciones, durante las prácticas, pre embarques, embarque, vuelo y hasta un minuto antes del lanzamiento, debiendo descartarlo en la aeronave en bolsas que deberán estar disponibles para tal efecto en cada salto.

Apenas hayan aterrizado, ambos deberán volver a colocarse tapa bocas descartables antes de volver a ingresar a las instalaciones. Se cumplirán las normativas relacionadas a revisión de videos y reuniones post salto establecidas en el presente protocolo.

## **6. De las aeronaves y los pilotos**

**6.1** El piloto a cargo de la aeronave, cumplirá los mismos procedimientos de prevención que los demás presentes en las áreas de saltos, clubes o escuelas, y deberá en todo momento contar con protección facial, tapa bocas y preferentemente guantes para la operación de la aeronave.

**6.2** Los operadores o el piloto a cargo de la aeronave, deberán higienizar la aeronave antes de cada salto, limpiando y desinfectando su interior, y aquellos dispositivos utilizados a bordo y fuera de el, para sujeción, tales como manijas, así como cinturones, comandos, puertas, asientos, paneles laterales, techo, piso y otros.

**6.3** Todos los elementos descartables utilizados en la sanitación de la aeronave, deben ser arrojados en bolsas y estas cerradas herméticamente para su desecho.

**6.4** Se deberá garantizar la existencia de ventilación con aire externo de la aeronave durante su operación, para renovar el aire interior.

**6.5** De igual manera que la aeronave, si se utilizaran vehículos de traslado de las instalaciones a la zona de pre embarque, estos vehículos deberán ser sanitados y desinfectados previo a cada uso.

**6.6** Todos los atletas deberán lavarse las manos convenientemente, antes de trasladarse a la zona de pre embarque, manteniendo la distancia recomendada entre atletas como medida adicional de seguridad y prevención.

**6.7** Se autoriza el transporte de hasta 4 saltadores por vuelo, más el piloto.

*Lic. Ricardo Degollier*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

## **7. De las actividades post salto**

**7.1** Se debe evitar contactos como saludos o choque de manos, besos o abrazos posterior al aterrizaje.

**7.2** Todo material descartable utilizado durante la operación de lanzamiento, debe ser descartado de inmediatamente posterior al aterrizaje, en bolsas herméticamente cerradas y descartadas lejos de las instalaciones.

**7.3** Las reuniones para revisión de videos o saltos denominadas debriefing, se deben evitar, salvo en los casos de alumnos, los que mantendrán distancia suficiente de sus instructores durante la reunión, en áreas ventiladas y con todas las medidas de prevención previamente establecidas.

## **8. Del personal de plegado y mantenimiento de equipos de salto**

**8.1** El personal de plegado y mantenimiento de paracaídas deberá contar con tapa bocas puestos durante toda la actividad. Si estos fueran descartables, deberán ser cambiados si se humedecen, y descartados convenientemente siguiendo todas las recomendaciones arriba señaladas.

**8.2** El personal de plegado y mantenimiento está obligado a usar guantes, tapa bocas y ropas manga larga y botamanga larga para evitar el contacto directo con los equipos de saltos. Se recomienda que cada deportista realice el plegado de su equipo.

## **9. De las licencias deportivas, la planificación, prevención técnica de seguridad y ejecución de los saltos**

**9.1** Todos los atletas de la Asociación, deberán contar con licencia al día al momento de presentarse para realizar saltos. **De acuerdo a los reglamentos de la APPD, la inspección media obligatoria debe estar vigente para la habilitación de las licencias.**

**9.2** Todos los paracaídas de emergencia deberán estar vigentes en plazo de plegado reglamentario.

**9.3** Todos los paracaídas principales que permanecieron plegados durante la cuarentena, deberán ser plegados nuevamente antes de que se realice cualquier salto.

**9.4** Los atletas con categoría A1 de cualquier modalidad de enseñanza, no podrán calificar para transición de velámenes, ni niveles superiores a los que estaban practicando antes de la cuarentena.

Deberán realizar no menos de dos saltos de readaptación, siendo el primero un salto básico sin exigencias de cumplimientos de ejercicios de nivel.

Deberán portar radio y deben ser supervisados de forma directa por sus instructores a cargo.

Deberán ser instruidos de forma teórica en tierra nuevamente, repasando las habilidades del nivel en que se encuentran, con especial énfasis en los procedimientos de emergencia.

*Lic. Ricardo Deggler*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

Una vez que realicen los saltos de readaptación, bajo supervisión directa de los instructores a cargo, estos deberán comunicar al RTA su intención de calificar a niveles superiores, sin que esto incluya cambio de velámenes ni transición a equipos distintos a los utilizados en los niveles practicados previos a la cuarentena.

**9.5** Los atletas con licencias A y B respectivamente deberán realizar dos saltos de readaptación, desde el momento en que sean re incorporados a las actividades deportivas.

Estos saltos deberán ser supervisados de forma directa por uno o más instructores, y no deberán realizar ejercicio alguno que no hayan practicado en los últimos saltos realizados antes del inicio de la cuarentena.

Deberán recibir instrucción directa de los instructores a cargo, planificando sus saltos y verificando que todos los procedimientos concernientes a los saltos en si, sean conocidos y practicados por los atletas en tierra.

No podrán realizar transiciones a velámenes principales de menor tamaño ni características de vuelo, ni transiciones de 9 celdas a 7 celdas y viceversa.

Deberán realizar los saltos de re adaptación, sin experimentar habilidades que no hayan practicado en los últimos saltos previos a la cuarentena.

**9.6** Todos los atletas con categoría de licencia C y D, deberán realizar por lo menos un salto básico sin ejercicios previamente no practicados.

Tampoco podrán realizar cambios de velámenes en transición a otros tamaños o modelos en estos saltos.

Deberán realizar maniobras básicas en caída libre y navegar sus velámenes en circuitos padrón universalmente practicados, giros por izquierda y preferentemente no realizaran giros o aterrizajes considerados de alto desempeño con sus paracaídas en los primeros saltos.

**9.7** Todos los instructores deberán realizar un salto de readaptación antes de supervisar saltos de alumnos en forma directa en la aeronave o en caída libre con los mismos.

**9.8** Todos los saltos estipulados como reglamentarios en los artículos precedentes, deben ser cumplidos sin excepción bajo la premisa de que la ausencia prolongada en el deporte, requiere de un proceso de adaptación y reactivación, tanto de conocimientos así como los sentidos y la conciencia en el cumplimiento de todos los procedimientos de práctica normal en todas las etapas de desarrollo de la actividad de salto.

**9.9** Queda prohibido realizar saltos de exhibición.

**9.10** Se exhorta a todos los operadores y administradores de clubes, escuelas o areas de salto, a cumplir a cabalidad lo establecido en el presente protocolo. En caso de existir acciones negligentes

  
*Dr. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

respecto de las medidas de prevención del Covid-19 la Asociación hará uso de sus prerrogativas para tomar las medidas correctivas necesarias al respecto.

## **10. De la declaración especial del ANEXO A**

**10.1 Todos los atletas y pasajeros tándem que acudan a las áreas de saltos, clubes o escuelas, deberán completar el formulario del ANEXO A obligatoriamente, y, de continuar acudiendo luego de 15 días de transcurrida la primera actividad de salto, deberán volver a llenar el formulario, siendo este, una declaración de que están en conocimiento pleno del presente protocolo y que no han estado ni en contacto con personas contagiadas ni que presentan síntomas en un periodo previo pre establecido, del COVID-19. Los RTA a cargo, guardaran en original y emitirán copia en digital a la secretaria de la Asociación para su registro y control.**

Director Técnico APPD

Presidente APPD

Ref: SND, MSPBS, FAI, CBPQ, FAE, PIA

Elaboracion: A.Bendlin (D-123 IASL)

*Lic. Ricardo Deggeler*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



## **ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO**

### **ANEXO A**

### **DECLARACION JURADA PARA SALTOS EN PARACAIIDAS**

## (PROCOLO APPD-COVID-19)

Por el presente documento, yo \_\_\_\_\_ Ci Nro. \_\_\_\_\_  
como firmante declaro bajo Juramento que no poseo ninguno de los síntomas compatibles con COVID-19 de acuerdo con la información provista por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que no he estado en contacto o próximo a personas afectadas por COVID-19, de mi conocimiento, comprometiéndome a informar en forma responsable al RTA cargo del área de salto, club o escuela \_\_\_\_\_ de cualquier síntoma compatible con COVID-19 que presentara dentro de los 14 días posteriores a esta actividad.

HE leído el protocolo APPD-COVID-19 y comprendido el mismo, comprometiéndome a cumplirlo de forma estricta.

NO tengo, ni he tenido en los últimos 14 días, síntomas compatibles de COVID 19.

NO he estado en contacto o próximo a alguna persona afectada de COVID 19 en los 14 días precedentes.

NO me encuentro comprendido en ninguno de los grupos de riesgo COVID 19.

COMPRENDO que pese a tomar todas las precauciones necesarias, el riesgo de contraer COVID 19 puede existir y asumo mi total responsabilidad.

Firma: \_\_\_\_\_

Firma del RTA: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



Secretaría  
**NACIONAL  
DE DEPORTES**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

ANEXO 1 - Resolución SND N° 474/2020

ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo

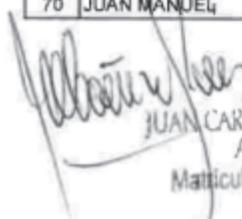
N°	Nombres y Apellidos		Cedula de Identidad o Pasaporte	Teléfono móvil	Domicilio	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
1	RICARDO ALOIS	KNAPPS HUBER	...	...	...	...	...
2	RODRIGO ISAAC	SOLIS SILVA	...	...	...	...	...
3	ANDREA	LOVERA ANDINO	...	...	...	...	...
4	ANDREA	MAIDANA LOVERA	...	...	...	...	...
5	BEATRIZ	MAIDANA LOVERA	...	...	...	...	...
6	JUANA ANGELICA	GOMEZ ZARATE	...	...	...	...	...
7	CHARLES JULIAN	DAVALOS BURZIO	...	...	...	...	...
8	RAFAEL ANTONIO ORLANDO	YEGROS GONZALEZ	...	...	...	...	...
9	MARCELO NICOLAS	KEGLER PANGRAZIO	...	...	...	...	...
10	EDUARDO	MAIDANA ORTIZ	...	...	...	...	...
11	EDUARDO	MAIDANA LOVERA	...	...	...	...	...
12	NELSON MANUEL	ELGUE IDOYAGA	...	...	...	...	...
13	PEDRO ERNESTO	NUÑEZ OCHIPINTI	...	...	...	...	...
14	RAFAEL HERNAN	LEON FERREIRA	...	...	...	...	...
15	RAIMUNDO YOELIN	MARTINEZ PARRA	...	...	...	...	...
16	ADALBERTO RAUL	MONGELOS SCHNEIDER	...	...	...	...	...
17	RAUL ALBERTO	CARDOZO DAVALOS	...	...	...	...	...
18	SERGIO LUIS	RODRIGUEZ DAVALOS	...	...	...	...	...
19	RICARDO	FERREIRA SOTO	...	...	...	...	...
20	ADAN JUSTINO	RAMIREZ ARRUA	...	...	...	...	...
21	ADRIANA	VILLALBA RIVEROS	...	...	...	...	...
22	TAMARA	RANDAZZO	...	...	...	...	...
23	ALBERT RUDOLF	KRONE	...	...	...	...	...
24	ALBERTO	BASSO	...	...	...	...	...
25	IVAN MICHEL	LIMOUSIN SAMBUCHETTI	...	...	...	...	...
26	RICARDO RUBEN	FISCHER SCHAPOVALOFF	...	...	...	...	...
27	RICARDO TAKANOVO	YAMAMOTO	...	...	...	...	...
28	ALEJANDRO ALBERTO	ROJAS CABANAS	...	...	...	...	...
29	RICHARD ALFREDO	ACOSTA CABRERA	...	...	...	...	...
30	JAVIER RAMON	FLORES	...	...	...	...	...

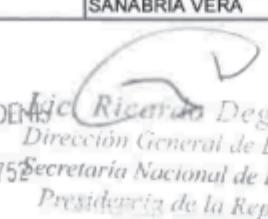
*Juan Carlos Cañiza Denis*  
Abogado  
Matricula C.S.J. N° 5.752

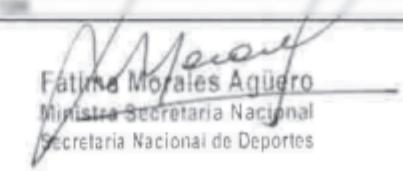
*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

31	ALESSANDRO	MASSAGRANDE	1.875.852	00001.00000	CAR. FRANCIS 2000	PARAGUAY	2011.1987
32	ALESSANDRO CESARE	ROSINI VERMIGLIO	2.001.808	00001.00000	AVENIDA 1170 C/ SAN MARTIN	PARAGUAY	2011.1988
33	ROBERTO ARIEL	GONZALEZ BENITEZ	2.000.478	00001.00000	HERNANDEZ 2000 800	PARAGUAY	2010.1988
34	JESUS MARIA	CRISTALDO RIENZZI	1.800.201	00000.00000	MANABIA 100	PARAGUAY	2010.1988
35	JESUS MIGUEL	GUTIERREZ C.	2.140.812	00000.00000	CALLE SANCTI 800	PARAGUAY	2010.1987
36	RODNEY RODRIGO	CORVALAN VIGO	2.100.117	00000.00000	TORRENT 800 Y C/ LA ALICIA	PARAGUAY	2010.1988
37	ROGELIO ARIEL	VELA GAMARRA	1.800.010	00001.00000	AV. MARIAL ESTIGLIARIBIA 800 C/ SAN JOSE 11.2	PARAGUAY	2011.1987
38	JOHAN SEBASTIAN	KOOPMANN GONZALEZ ALSINA	2.000.070	00001.00000	FRANCO 1000 PUNTAOPI 200	PARAGUAY	2010.1988
39	ROLANDO	PEYRAT	800.071	00001.00000	74 DE MARZO 800	PARAGUAY	2010.1982
40	ANA MARIA	DAHER BAEZ	4.001.000	00000.00000	AVENIDA 1170 SAN MARTIN C/ SAN PEDRO 1000 1000	PARAGUAY	2011.1988
41	RONALD RENE	SOLEY RAATZ	1.801.000	00011.11100	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS LA CAROLINA 2010 20	PARAGUAY	2010.1988
42	ANA MARIA MONTSERRAT	VAZQUEZ AGUERO	2.000.478	00000.11100	716 ESTERNE 2001	PARAGUAY	2010.1988
43	JORGE	GOMEZ PEREZ	801.000	00001.00000	716 800 800	PARAGUAY	2010.1978
44	RUBEN ARTURO	HERMOZA MONGELOS	2.070.001	00001.01100	AVEN. ESTIGLIARIBIA C/ SAN CARLOS 1000 1000	PARAGUAY	2010.1982
45	ANDRES RENE	MAZACOTTE JACQUET	1.800.000	00001.00000	AV. LA JARUNA	PARAGUAY	2010.1982
46	JORGE JOSE EDUARDO	VERA COLMAN	2.000.100	00001.01100	AVEN. PARAGUAY Y BARRIO SAN CARLOS	PARAGUAY	2010.1982
47	SECUNDINO	MENDEZ DUARTE	800.070	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS	PARAGUAY	2010.1984
48	ANTONIO RAMON	BENITEZ MORINIGO	2.070.070	00001.00000	AVEN. SAN CARLOS C/ SAN CARLOS	PARAGUAY	2010.1988
49	SIMON SEBASTIAN	ZALIMBEN DEL CANTO	1.800.001	00001.00000	AVEN. SAN CARLOS C/ SAN CARLOS	PARAGUAY	2011.1982
50	JOSE GERARDO	CARDOZO DAVALOS	2.070.001	00001.00000	AVEN. SAN CARLOS C/ SAN CARLOS	PARAGUAY	2011.1982
51	SUSANA	MIRANDA CROSTA	1.800.100	00011.10000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2010.1978
52	ARNALDO	BENDLIN	800.000	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2011.1988
53	JOSE ANTONIO	CANDIA CABALLERO	2.170.000	00011.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000	PARAGUAY	2011.1988
54	ASEIA LORENA	SEVILLA BRITOS	800.000	00001.00000	AV. BARRIO SAN CARLOS C/ BARRIO SAN CARLOS	PARAGUAY	2010.1978
55	JOSE CARLOS	MARIN AMARILLA	2.000.070	00001.00000	SAN MARTIN 2110	PARAGUAY	2010.1987
56	JOSE EMILIO	RUIZ DIAZ BAREIRO	700.000	00001.01100	DE LA AVENIDA 716 C/ SAN CARLOS	PARAGUAY	2011.1988
57	JOSE ENRIQUE	PLANAS HETTER	2.000.001	00000.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2010.1987
58	BLAS ALCIDES	SANCHEZ ESPINOLA	2.070.070	00001.01100	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2010.1982
59	JUAN ARNALDO	ETCHEVERRY MORENO	1.801.742	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000	PARAGUAY	2001.1988
60	VLADIMIR	QUINONEZ	1.000.000	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000	PARAGUAY	2010.1987
61	JUAN CARLOS	DIAZ BENZA	1.801.000	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2001.1978
62	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ CANDIA	1.800.000	00001.01100	CALLE LA CAROLINA C/ FRANCIS 2000 Y AVENIDA	PARAGUAY	2010.1972
63	THEODOR WERNER	REMESCH BERGER	810.000	00001.00000	716 800 100	PARAGUAY	2011.1987
64	YANINE ELIZABETH	MAUBET CANO	2.101.000	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2011.1988
65	CARLOS FABIAN	HALLEY	2.000.000	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2010.1988
66	JUAN JOSE	APODACA ARANDA	2.000.100	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2010.1988
67	WILLIAN VICENTE	PRIETO VALLEJOS	4.000.000	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2010.1988
68	WITLER RODRIGO	SEOANE LEYTON	2.000.001	00001.00000	CALLE 1100 10	PARAGUAY	2010.1987
69	YLANIT RAIZA	GONZALEZ MAZO	2.100.000	00001.00000	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2011.1988
70	JUAN MANUEL	SANABRIA VERA	2.001.000	00001.01100	AVEN. FRANCIS 2000 2000 C/ SAN CARLOS 1000 10	PARAGUAY	2010.1982


**JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS**  
 Abogado  
 Matricula C.S.J. N° 5.752


**Ricardo Deggeller**  
 Dirección General de Deportes  
 Secretaria Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República


**Fátima Morales Agüero**  
 Ministra Secretaria Nacional  
 Secretaria Nacional de Deportes

71	CELSO RUBEN	ACOSTA	2.985.126	2000/08/20	AV. BELLEROS 1407	PARAGUAY	2001/1988
72	JUAN MARIO	GALLI GIMENEZ	2.985.126	2000/07/16	AV. COMANDANTE CARLOS O. DE CASTRO	PARAGUAY	2000/1988
73	SHIH HUNG	CHANG	2.978.262	2000/08/20	ESTACION ALBA 1100 C. SAN RAFAEL	PARAGUAY	21/02/1982
74	JUAN PABLO	CARTES MONTANA	1.710.048	2000/08/20	CUMERPELINO ALBA C. SANTA TERESA	PARAGUAY	20/11/1984
75	CHRISTIAN	VILLASBOA	2.927.728	2000/07/08	AV. ALFONSO 880	PARAGUAY	20/08/1978
76	CESAR RUBEN	ESPINOLA AQUINO	2.927.262	2000/08/20	MELAS LOPEZ 400	PARAGUAY	27/08/1988
77	JULIO ANDRES	CENTURION MARTINEZ	2.926.126	2000/08/20	CALLE 1 Y CALLE 2, BARRO SAN MARCELLO S. COMED	PARAGUAY	27/08/1988
78	JULIO CESAR	GARCETE TORALES	2.927.272	2000/08/20	RECORDO VILLASBOA C. JUAN E. COLARDO	PARAGUAY	22/02/1987
79	CHRISTIAN	NICOLADELLI	2.926.126	2000/08/20	AV. PAULINO VARELA 700	PARAGUAY	20/02/1978
80	JURGEN MICHAEL	KOENZEN COELLO	1.704.712	2000/08/20	CARRILLAS 200	PARAGUAY	20/12/1984
81	CHRISTIAN	ORTIZ VENZANO	2.978.262	2000/08/20	CALLE 6 Y AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/04/1988
82	JUSTO RUBEN	IBARRA ROYG	2.985.262	2000/08/20	AV. BELLAIR, PARAGUAY 800	PARAGUAY	17/08/1987
83	KEVIN	BENDLIN DEL MONICO	2.985.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS, PARAGUAY 400	PARAGUAY	27/08/1987
84	LEO RUBEN ULISES	ACOSTA RETAMOZO	2.927.262	2000/08/20	AV. MANUEL FRANKEL 1100 C. DR. PARRA Y JUSTO A. SALDARRI	PARAGUAY	16/08/1988
85	LEONARDO ARIEL	CALVETE	1.814.248	2000/11/20	AV. SANTO DOMINGO, PARAGUAY 200	PARAGUAY	20/10/1978
86	LETICIA	MORRO SPIESS	1.803.272	2000/08/20	MELAS C. COMANDANTE 1100	PARAGUAY	27/07/1978
87	CHRISTIAN VIDAL	ARCE GODOY	2.927.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 800	PARAGUAY	14/02/1988
88	LINDA MARIANE	SCHAEFER SOSA	2.927.262	2000/08/20	AV. 40	PARAGUAY	20/02/1977
89	LISANDRO	DORIA VALIENTE	1.708.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	17/08/1978
90	LUCIANO	PASQUALETTO	2.143.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 800	PARAGUAY	12/08/1984
91	DANIEL ERNESTO	FLECHA RECALDE	2.985.262	2000/08/20	AV. PARAGUAY 1400	PARAGUAY	17/02/1988
92	JOEL DARIO	DELGADO ALCARAZ	2.985.262	2000/08/20	ESTACION ALBA C. COMANDANTE FRANKEL	PARAGUAY	20/12/1988
93	FACUNDO RAMON	CHAPARRO FRESCO	2.926.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 200	PARAGUAY	20/11/1987
94	DANTE RAFAEL	AHRENS GARCIA	2.985.262	2000/08/20	CALLE 6 Y SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/08/1988
95	OSCAR ANIBAL	CARDUS FISCHER	2.985.262	2000/08/20	AV. BELLAIR C. BELLAIR ALBA	PARAGUAY	14/08/1988
96	DARIO	MIRANDA CACERES	1.707.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/07/1988
97	DAVID GUSTAVO	TERRAZAS DOMANICZKY	2.926.272	2000/08/20	CARRILLAS AV. COMANDANTE 1100	PARAGUAY	27/02/1988
98	DAVID BENJAMIN	VELA GAMARRA	1.800.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	16/07/1988
99	LUIS FERNANDO	FIORE BOGARIN	1.407.272	2000/08/20	AV. BELLAIR 800 C. SAN CARLOS, PARAGUAY 1100 C. SAN CARLOS	PARAGUAY	16/08/1978
100	DAVID MARIANO	TORALES GONZALEZ	2.926.126	2000/08/20	PARAGUAY LOPEZ 200	PARAGUAY	20/08/1978
101	LUIS FERNANDO	LOPEZ FLEITAS	2.704.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/02/1987
102	FABRIZIO JOSE	VOLPE MENA	2.985.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/08/1987
103	LUIS MARCELO	GAUTO MAIDANA	2.711.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/12/1988
104	LUIS MARTIN	CACAVELOS VAZQUEZ	2.926.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	27/07/1988
105	DIANA BEATRIZ	AMARILLA VEGA	2.985.126	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100 C. BELLAIR ALBA	PARAGUAY	16/12/1988
106	LUIS MILCIADES	VIGO GONZALEZ	2.978.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/02/1988
107	GIULIA MANUELA	DA SILVA LUCHTENBERG	2.985.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	16/02/1988
108	DIEGO NAHUEL	DUARTE ARGUELLO	2.978.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/02/1988
109	MARCELO MIGUEL	UGHELLI CARDOZO	2.926.126	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	17/02/1988
110	DIEGO RUBEN	BECKER MARTINEZ	2.926.262	2000/08/20	AV. SAN CARLOS 1100	PARAGUAY	20/02/1988

*Juan Carlos Garza Denis*  
**JUAN CARLOS GARZA DENIS**  
 Abogado  
 Matrícula C.E.J. N° 5.752

*Lic. Ricardo Deggyler*  
**Lic. Ricardo Deggyler**  
 Director General de Deportes  
 Secretaria Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
**Fátima Morales Agüero**  
 Ministra Secretaria Nacional  
 Secretaria Nacional de Deportes

111	MARCO AURELIO	APONTE	8.214.187	20861.214110	CAMERUNO 2000	PARAGUAY	1971-1987
112	MARCOS DANIEL	GONZALEZ ALVARENGA	8.214.187	20861.214110	VELLA POLICIA	PARAGUAY	1971-1987
113	JUAN	PEREZ	8.214.187	20861.214110	AVDA. BELLA LOPEZ 4000	PARAGUAY	1971-1987
114	EDGAR ANTONIO	PATIÑO PICO	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
115	MARIA BELEN	VARELA PAMPLIEGA	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
116	MARIA YSABEL	LOPEZ GONZALEZ	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
117	MARIANA	GOMEZ NUNEZ	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
118	ARPAD	CSORBA	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
119	ELIO MERARDO	ESCOBAR GOMEZ	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
120	JAN WERNER	REMESCH VILLALBA	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
121	HORACIO GABRIEL	GONZALEZ ESCOBAR	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
122	ENRIQUE	SILVA WOLLMEISTER	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
123	MARIO RAUL	BOGADO VELAZQUEZ	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
124	CRISPIN ENRIQUE	LOPEZ ESCURRA	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
125	FEDERICO AGUSTO DIOSNEL	HELLMAN CORONEL	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
126	TANIA JAZMIN	MAUBET CANO	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
127	EDUARDO DANIEL	PEREIRA GAONA	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
128	CARLOS MARTIN	LIRD MANCIA	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
129	ERNESTO ANDRES	PODESTA DEERHAKE	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
130	ERWIN RUBEN	PEREZ JIMENEZ	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
131	MAXIMILIANO	GOTZE PEÑA	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
132	FABIO CLEBER	DOS SANTOS ALVES	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
133	ALAN MATIAS	ACOSTA REINHARDT	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
134	CARLOS BENJAMIN	ORTIZ SOLIZ	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
135	MILVA FABIANA	BENITEZ ARANA	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
136	REINALDO RENE	ROJAS CORONEL	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
137	NELIO FARID	ZAMBRANA ALDUNATE	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
138	NELSON EDUARDO	ELGUE PEREZ	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
139	FERNANDO JOSE	TELLEZ SANCHEZ	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
140	NESTOR	PICO FRANCO	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
141	FERNANDO NICOLAS	TABOADA ROMEI	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
142	FREDDY RODOLFO	ACOSTA ORTEGA	1.022.848	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
143	NOELIA ANDREA	CROVATO ROMERO	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
144	GEREMIAS	BATISTA	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
145	GIANCARLO	OLIVETTI RIQUELME	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
146	OSCAR MARCELO	AMARILLA MONTIEL	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
147	OSCAR RAFAEL	FLECHA BENITEZ	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
148	OSKAR DANIEL	WALDE FUNK	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
149	OSWALD TOMAS	TRUBGER ESCURRA	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987
150	PABLO	MALDONADO	8.214.187	20861.214110	AV. JUANES ESTEBAN C. AVDA. VITTORIO CORNELI	PARAGUAY	1971-1987

*Juan Carlos Carraz Denis*  
**JUAN CARLOS CARRAZ DENIS**  
 Abogado  
 Matricula C.S.J. N° 5.752

*Ricardo Deggeller*  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
 Dirección General de Deportes  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
**Fátima Morales Agüero**  
 Ministra Secretaria Nacional  
 Secretaria Nacional de Deportes

